

Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2 del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 17 de enero de 1989.

Nº Certifica.	Régimen	Período	Nombre y apellidos	Importe Ppal.
87/6450	Autónomos	1/83-12/84	Sixto Bezares Apellániz	130.220
87/6455	Autónomos	1/83- 5/86	Luis Eloy Heras Pérez	218.844
87/6470	Autónomos	12/84- 9/85	Teresa Lizaranzu Alcázar	37.810
87/6480	Autónomos	11/83- 5/86	Mª Jesús Mangas Alvarez	36.770
87/6445	Autónomos	8/83-12/83	Rafael Martínez Eguizábal	23.524
87/6459	Autónomos	1/83-12/83	Alfredo Martínez Fernández	85.084
87/6484	Autónomos	9/84- 4/85	Alga Renés Castillo	37.373

Expedientes administrativos de apremio III.B.43

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2 del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 16 de enero de 1989.

N- CERTIF	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PPAL:
14627	REC.DIVER:	10/84	JOSE SANTOS ASENJO GOMEZ	10.000,-
14697	REC. DIVER.	3/83-10/84	EL MISMO	150.000,-

Nº CERTIF:	REGIMEN	PERIODO	NGMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PPAL:
14584	"	1/78-9/85	GRACILIANO BELMAR DIEZ	7.079.868,-
13883	AUTONOMOS	9/83-12/83	ANGEL LUIS DIAZ CONCEPCION	36.870,-
14692	REC. DIVER.	2/85-5/85	EUROPROCESOS S.A.	60.000,-
14237	AUTONOMOS	4/84	FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ	11.506,-
14630	REC. DIVER.	3/85	FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	15.006,-
13144	GENERAL	10/84-12/84	JOSE M. GARCIA URBINA	380.754,-
13145	"	5/85	"	60.849,-
13146	"	1/85	"	461.067,-
14335	AUTONOMOS	9/84-8/85	JOSE ENRIQUE GOMEZ MEDIAVILLA	143.009,-
13786	AUTONOMOS	1/83-2/84	MIGUEL A. GONZALEZ FRANCISCO	123.347,-
13063	GENERAL	1/84-6/84	GURREA PUBLICIDAD S.L.	305.371,-
13064	GENERAL	7/84-12/84	"	365.308,-
12838	"	6/82	KAMPEON LOGROÑO S.A.	1.392,-
10813	AUTONOMOS	7/86	FORTUNATO LACALLE IBÁÑEZ	13.487,-
13568	"	7/83	EDUARDO MADURGA OCHO	—
13061	GENERAL	10/83-12/83	DIANA R. MARTINEZ GALLETERO	59.374,-
13062	"	1/84	"	175.087,-
9857	"	2/86-4/86	JULIO MATA ALONSO	126.269,-
11316	REC. DIVERSOS	2/86-5/86	"	150.000,-
13577	AUTONOMOS	6/79-12/79	Mª TERESA NAJERA SAN MARTIN	3.582,-
13416	"	10/79-12/79	EMILIANO ORMEZABAL ESPINOSA	1.110,-
VARIAS	GENERAL	VARIOS	Mª JESUS PABLO IGLESIAS	--
14027	AUTONOMOS	2/83	AGUSTIN PASCUAL DIEZ	11.567,-
13977	"	1/83	HILARIO PINILLOS MARTINEZ	6.000,-
VARIAS	REPR.COMER.	2/85-4/86	JOSE LUIS POBLADOR SAIZ	191.696,-
12279	GENERAL	1/82-3/82	PABLO PUERTA SAN LORENZO	—
14721	REC. DIVER.	"	CARLOS RAMIREZ MORENO	50.000,-
d12758	GENERAL	4/85-6/85	ROSARIO SARASA GARCIA	136.874,-
13547	AUTONOMOS	1/83-5/86	JOSE SERRANO ESTEBAN	427.178,-
14120	"	2/84-3/84	LUISA TABOADA BERMEJO	23.012,-
13141	GENERAL	11/84	TOMACAR S.A.	24.935,-
14384	AGRARIO C/a	8/85-12/85	MIGUEL URBIOLA ANTON	19.515,-
13740	AUTONOMOS	7/85-12/85	GONALO VELEZ GIL	72.950,-
13675	"	1.983	MIGUEL VIANA GORDEJUELA	75.480,-
VARIAS	"	1/82-4/82	LUIS LOPEZ AGUSTIN	2.664,-
VARIAS	GENERAL	10/84-12/84	PEDRO LOPEZ TERRERO	34.581,-
13794	AUTONOMOS	1/79-4/79	VICTOR MARQUEZ GARCIA	1.198,-
13795	"	5/79	"	1.691,-
13880	"	2/81	JAVIER SAINZ CENIZANO	1.790,-

Expediente administrativo de apremio III.B.44

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Manuel Pasquier Atienza de Alfaro, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y, estimando insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que, igualmente, se expresan: Deudor: Manuel Pasquier Atienza.

Domicilio: Muro de la Cárcel, 2 26540 Alfaro.

Débitos: Nº de certificaciones: 88/7.013/ 77 y 88/11.867/81. Concepto: 01- Descubierto total requerimiento. Importe principal: 237.694 pesetas. Recargo de apremio: 47.538 pesetas. Costas presupuestadas: 40.000 pesetas. Hacen un importe total de: 325.232 pesetas (Trescientas veinticinco mil doscientas treinta y dos pesetas.).

Inmuebles: Urbana.— Mitad indivisa de almacén en la calle del Cierzo, número treinta, de ciento sesenta metros cuadrados. No tiene cargas. Inscrita: Tomo 228, folio 233, Finca 13.018.

Rústica.— En Todarcos o Susar de trece afeas y veinticinco centiáreas, regadio. Polígono 17, parcela 220. No tiene cargas. Inscrita: Tomo 65, folio 234, finca 4.534.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Reclamación Económico Administrativa en el mismo